



Ciudad de México, a 30 de septiembre del 2019.

N.I. 046/ 2019
NOTA INFORMATIVA

“Resolución anticipada: Primera Resolución de modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2019.”

Hacemos de su conocimiento que el Servicios de Administración Tributaria, dio a conocer en su portal de internet el día 27 de septiembre del 2019, la RESOLUCIÓN ANTICIPADA al rubro indicado, el cual entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

A continuación les compartimos lo más relevante:

Regla 1.3.3. Causales de suspensión en los padrones.

Se modifica la fracción IX, para adicionar el sustento del artículo 27 del Código Fiscal de la Federación.

Regla 1.7.5. Obligaciones al utilizar candados en operaciones aduaneras.

Se modifica para adicionar la referencia al artículo 167-F, fracción VIII, de la ley Aduanera, en atención a la utilización de los candados oficiales o electrónicos en los vehículos y contenedores que transporten las mercancías cuyo despacho aduanero promueva el Agente Aduanal, así como evitar que los candados que adquiera de los importadores o fabricantes autorizados, se utilicen en contenedores o vehículos que transporten mercancías cuyo despacho no hubiere promovido.

Regla 1.9.17. Obligaciones de los autorizados para prestar los servicios de carga, descarga y maniobras. Entrará en vigor el 1 de diciembre de 2019.

En exportación, la información de la Guía Aérea House, deberá transmitirse entre el momento en que se genere hasta antes de que la mercancía sea retirada del recinto fiscalizado. Las empresas de mensajería y paquetería deberán transmitir dicha información, entre el momento en que se genere, hasta una hora después del despegue del avión con destino al extranjero.

Se podrán rectificar los datos que hubieren transmitido electrónicamente a la Ventanilla Digital mediante la Guía Aérea House cuantas veces sea necesario, hasta antes de que se realice la transmisión del manifiesto de carga aéreo en el cual va declarada la Guía Aérea Máster relacionada a la Guía Aérea House.

Regla 3.1.21. Pedimentos partes II.

Se precisa que en cada Parte II o copia simple del pedimento, desaduanado durante el plazo adicional, deberá de indicarse el número de pedimento y el número consecutivo que se le asigne a la copia simple del mismo en el pago correspondiente.

Anexo 1 “Formatos de Comercio Exterior”. Se modifica en lo siguiente:

Formato	Modificación
B13	Avisos a que se refiere la regla 7.2.1., Relacionados con el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas
Apartado G “Pedimentos y anexos”:	
G2	“Pedimento de importación. Parte II. Embarque parcial de mercancías”.
G3	“Pedimento de exportación. Parte II. Embarque parcial de mercancías”.
G4	“Pedimento de tránsito para el transbordo”.
G5	“Documento de operación para despacho aduanero”.



Anexo 1-A “Trámites de Comercio Exterior” Se modifica en lo siguiente:

Trámite	Modificación
5/LA “Instructivo de trámite para inscribirse en el Padrón de Importadores	El numeral 4 del Apartado “Condiciones” y el Apartado “Disposiciones jurídicas aplicables”

Anexo 22 “Instructivo para el llenado del Pedimento” Se modifica en lo siguiente:

APÉNDICE	Modificación
8. Identificadores	CS – Copia simple. Para modificar el numeral 3 y adicionar el numeral 4 del Apartado “Complemento 2”
	EN – No aplicación de la NOM. Para modificar los Apartados “Supuesto de Aplicación” y “Complemento 1”
	IC- Empresa Certificada. Para modificar el Apartado “Complemento 1”
	MP – Pedimento simplificado Se deroga
	NS- Excepción de inscripción en los padrones de importadores y exportadores sectoriales. Para modificar el tercer párrafo del Apartado “Supuesto de Aplicación”
	OM – Mercancía originaria de México. Para modificar el tercer párrafo del Apartado “Supuesto de Aplicación”
	SO – Socio comercial certificado. Para modificar los Apartados “Complementos 2” y “Complemento 3”
9. Regulaciones y restricciones no arancelarias	NM – Certificados NOM. Para modificar su descripción
	N3. Se adiciona esta clave.

Anexo 27 “Fracciones arancelarias de la TIGIE, por cuya importación no se está obligado al pago del IVA”. Se modifica en lo siguiente:

Se adiciona la fracción arancelaria **5305.00.01**. Capítulo 53. “Las demás fibras textiles vegetales; hilados de papel y tejidos de hilados de papel”.

¡IMPORTANTE!

Se modifica la fracción III, del Primer transitorio de las RGCE para 2019, publicadas en el DOF el 24 de junio de 2019. (Manifestación de Valor). (Entra en vigor el 15 de enero de 2020)

“Las reglas 1.5.1., 4.5.31., fracción XVIII y 7.3.1., rubro A, fracción VI, entrarán en vigor *el 15 de enero de 2020*, en tanto, las personas que introduzcan mercancía a territorio nacional podrán cumplir con la manifestación de valor de conformidad con la regla 1.5.1., 4.5.31., fracción XVIII y 7.3.1., rubro A, fracción VI de las RGCE para 2018 publicadas en el DOF el 18 de diciembre de 2017, según corresponda; así como con los formatos E2 y E3 del Apartado E de su Anexo 1, publicado en el DOF el 21 de diciembre de 2017”.

Se modifica el Sexto transitorio de las RGCE para 2019, publicadas en el DOF el 24 de junio de 2019. (Entra en vigor el 15 de enero de 2020)

“Los elementos que el importador debe proporcionar anexos a la manifestación de valor, de conformidad con el artículo 81 del Reglamento, serán exigibles a partir del 15 de enero de 2020”

Esperando que la información proporcionada sea de utilidad. Quedamos a sus órdenes en la dirección electrónica juridico@aaamerica.com.mx donde con gusto le atenderemos.